

ORDENANZA N° 3210/23

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.-: AUTORICÉSE a ADJUDICAR en forma directa a la Fundación U.P.I.S – UNIDOS POR LA INCLUSIÓN SOCIAL”, la explotación comercial de las zonas referenciadas mediante Ordenanza N° 3158/22 como Zona 2: Confitería y Restaurante (local 6) y Zona 3: Espacio Recreativo que comprende Tobogán Mágico y Tobogán Acuático del Paseo Turístico “ EL ZAPATO” de Capilla del Monte, como así también el cobro de ESTACIONAMIENTO de dicho paseo, según la propuesta de trabajo y puesta en valor que se acompaña en el anexo I del presente, por el plazo de diez años (10), contados a partir de la suscripción del correspondiente contrato de concesión.-

ARTÍCULO 2°.-: MODIFIQUESE el artículo 88º de la Ordenanza Municipal N° 3184/22, en cuanto a que en su primer apartado textualmente dispone:

Artículo 88: Fíjese los siguientes valores:

Concepto	Importe
Paseo El Zapato: Alfombra Mágica-Tobogán Acuático, por cada descenso, sin límite de descensos: Estacionamiento valor tope por vehículo particular (Contribución para Hospital): Estacionamiento de Ómnibus valor tope:	Según concesión \$ 200,00 \$ 450,00

El que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 88º: Fíjese los siguientes valores:

Concepto	Importe
Paseo El Zapato: Alfombra Mágica-Tobogán Acuático, por cada descenso, sin límite de descensos: Estacionamiento valor tope por vehículo particular Estacionamiento de Ómnibus valor tope:	Según concesión Según concesión Según concesión

ARTICULO 3º.-: AUTORIZASE a incorporar a la presente adjudicación, la explotación del sector de estacionamiento del Predio El Zapato, apartándose del Pliego de Condiciones Generales del oportuno Llamado a Licitación, estableciéndose regulación y alcances en el contrato de concesión a suscribir entre las partes, atento a la modificación introducida en el artículo 2º de la presente ordenanza.-

ARTICULO 4º.-: COMUNÍQUESE, publíquese, dése copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 133/23: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3209/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de julio de 2023.-

Capilla del Monte, 07 de julio de 2023.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Secretario de gobierno y Coord. Institucional

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal

